

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO OFICIAL DEL GOBIERNO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0643/COAH/2019

ASUNTO: Prórroga de Almacenamiento de Residuos Peligrosos

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de abril del 2019.

RECIBI ORIGINAL

LIC. JAVIER RANGEL GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V.
BLVD. ISIDRO LOPEZ ZERTUCHE No. 4890
COL. VIRRELLES INDUSTRIAL C.P. 25320
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL. (844) 438 90 60

FIRMA: _____ EMPRESA: _____

FECHA: _____ NOMBRE: _____

HORA: _____ CARGO: _____

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la Materia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos.

Se da cuenta con escrito registrado con número de control 05/FQ-0003/03/19 ingresado en el área de Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el día 01 de marzo del presente año, mediante el cual, la empresa **CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V.**, por conducto de su representante legal el C. JAVIER RANGEL GARCIA, solicita "...la extensión de una prórroga referente al confinamiento de 3,160.0 Kilogramos de residuos de Silicón, almacenados a partir del día 23 de septiembre del 2018, lo anterior debido a las políticas aduanales del corporativo, lo que lleva a buscar otro proveedor diferente al que se tenía programado.

No.	NOMBRE DEL RESIDUO	FECHA INICIAL DE ACUMULACION	PESO DEL RESIDUO
1	Silicón proveniente de purgas de maquinas	23-sept-2018	3,155.0 kg.
2	Silicón remanente en contenedores de plástico	23-sep-2018	5.0Kg

A su solicitud anexa formato FF-SEMARNAT-036 modalidad SEMARNAT-07-022B (Prórroga de almacenamiento de residuos peligrosos), copia simple de la Escritura Pública No. 96,934 de fecha 26 de febrero de 2015, en la cual se hace constar que la sociedad **CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V.** otorgó poder general para pleitos y cobranzas a favor de JAVIER RANGEL GARCIA.

Con fecha 05 de marzo de 2019 esta Delegación emitió el oficio número SGPA/0361/COAH/2019, con solicitud de información adicional a través del cual se le solicitó copia certificada de la documentación presentada en copia simple.

Que con fecha 12 de abril **CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V.**, ingresó la documentación solicitada a través del oficio número SGPA/0361/COAH/2019, con lo cual se da

Prórroga de Almacenamiento

CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V.

Torreón, Coahuila de Zaragoza

No. de Bitácora 05/FQ-0003/03/19



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDELLO UNITE
EMILIANO ZAPATA

cumplimiento a lo establecido en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO.- Téngasele por ingresando, en tiempo, a la empresa **CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V.**, por conducto de su representante legal el C. JAVIER RANGEL GARCIA, solicitud de prórroga para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, en virtud de que al amparo del principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, y atendiendo a lo dicho por la peticionante, los residuos almacenados datan del 23 de septiembre de 2018 a la fecha; de ahí que si el artículo 65 del Reglamento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, dispone que los generadores o prestadores de servicios que soliciten prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentarán ante la Secretaría una solicitud con veinte días de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado por la Ley, para el almacenamiento.

Por lo tanto, si como lo apunta la peticionante, los residuos se encuentran almacenados desde el 23 de septiembre de 2018, luego entonces a la fecha en que ingresa su solicitud, se encuentra dentro del término previsto en el citado artículo 65 del mencionado Reglamento.

SEGUNDO.- Atendiendo a que esta Autoridad Federal es competente para revisar, evaluar y resolver lo conducente al manejo de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, 56 y 106 fracción VII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y artículos 46 y 65 de su Reglamento, debido a lo anterior se le **AUTORIZA por única vez**, la prórroga para el almacenamiento temporal de los residuos enlistados en su solicitud, por un periodo de **SEIS MESES adicionales**, contados a partir del día siguiente al que haya fenecido el término inicial de seis meses.

TERCERO.- Dígasele a la peticionante que conforme lo establece el artículo 66 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos **se condiciona** la presente autorización, para el efecto de que se ajuste a lo previsto en los artículos 82 y 84 del Reglamento a la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- La autorización contenida en el presente oficio, se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos, esto es, **la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde** a quien los genera y **a las empresas autorizadas para su manejo** y debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de la contaminación y contingencias**, así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, referente a medidas de Seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMPESTRADEL SUR
EMILIANO ZAPATA

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo al JAVIER RANGEL GARCIA, Representante Legal de la empresa peticionante **CENTRO TECNICO HERRAMENTAL, S. DE R.L. DE C.V.**, conforme a lo establecido en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley en la materia, se hace del conocimiento del promovente que el presente proveído, podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda; lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Ing. Tomas Samuel Heinrichs Loera. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Luis Ro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGGV/JAGR/ECHG

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.